

Reglamento



Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia



**REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA**

ÍNDICE

CAPITULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	
Articulo 1	
Articulo 2	
CAPITULO SEGUNDO.....	5
DE LA ORGANIZACIÓN GENERAL Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN Y LA COORDINACIÓN DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL	
Articulo 3	
Articulo 4	
Articulo 5	
Articulo 6	
Articulo 7	
Articulo 8	
CAPITULO TERCERO.....	7
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL, SU DESARROLLO Y ACTAS RESPECTIVAS	
Articulo 9	
CAPITULO CUARTO.....	8
DE LAS BASES DE PARTICIPACION DE LOS CANDIDATOS	
Artículo 10	
Artículo 11	

CAPITULO QUINTO.....	9
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES, TUTORES E INSTITUCIONES PARTICIPANTES AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.	
Articulo 12	
Artículo 13	
Artículo 14	
Artículo 15	
Artículo 16	
CAPITULO SEXTO.....	11
DEL FINANCIAMIENTO	
Artículo 17	
CAPITULO SÉPTIMO.....	11
DE LA SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES	
Artículo 18	
Artículo 19	
Artículo 20	
CAPITULO OCTAVO.....	12
DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO	
Artículo 21	
Artículo 22	
Artículo 23	

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Art.1.- El presente ordenamiento tiene como propósito regular el funcionamiento del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de la Escuela Nacional de Enfermería Y Obstetricia (ENEO),

Art. 2.- Para los efectos del presente reglamento, en adición de lo dispuesto en el Espacio Común de Educación Superior (ECOES) de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su respectivo reglamento, se entenderá por:

- I. Movilidad Estudiantil.** Es la oportunidad que se ofrece al alumno de diversificar su experiencia formativa a través de estancias en instituciones educativas distintas a la propia, con el fin de enriquecer o culminar sus estudios de licenciatura o de posgrado.
- II. Institución de origen.** Es el lugar donde el alumno se encuentra oficialmente inscrito cursando su carrera.
- III. Institución receptora, anfitriona o sede.** EL centro educativo destino elegido por el alumno, donde desea ingresar al programa de movilidad estudiantil.
- IV. Tutor o profesor.** El que se asume como guía del proceso formativo y que está permanentemente ligado a las actividades del alumno bajo su tutela, su función es orientar, asesorar y acompañar al alumno durante su proceso de enseñanza-aprendizaje y conducirlo hacia su formación integral, lo que significa estimular en él, la capacidad de hacerse responsable de su auto aprendizaje y de su formación.

Capítulo Segundo

De la Organización General y Funciones de la Comisión y la Coordinación de Movilidad Estudiantil

Art. 3.- El Consejo Técnico de la ENEO, nombrará una Comisión Especial de Movilidad Estudiantil (CEME) que estará conformada por:

- I. Dos Consejeros Técnicos Profesores.
- II. Dos Consejeros Técnicos Alumnos.
- III. Secretaria General.
- IV. Secretaría Académica del Sistema de Universidad Abierta.
- V. Secretaría de Servicios Escolares.
- VI. Jefatura de División de Estudios de Posgrado.
- VII. Jefatura de División de Estudios Profesionales.
- VIII. Coordinadora de Intercambio Académico.
- IX. Coordinación de Cursos de Educación Continua.
- X. Coordinación de Apoyo Académico y Servicios al Estudiante.

Art.4. La duración de la Comisión será hasta que el Consejo Técnico designe o remueva a sus integrantes.

Art. 5.- La Dirección de la ENEO se apoyará en la Coordinación de Intercambio Académico de esta escuela y asumirá la Coordinación de Movilidad Estudiantil (CME). Esta unidad académico administrativa tiene la responsabilidad de representación ante las Instituciones de Educación Superior (IES).
De Movilidad Estudiantil (CME).

Art.6.- La duración de la Coordinación de Movilidad Estudiantil (CME) será hasta que el Director de la ENEO designe o remueva a nuevos integrantes.

Art. 7.- Son funciones de la Comisión Especial de Movilidad Estudiantil.

Establecer los acuerdos y aspectos operativos de colaboración entre las facultades y Escuelas de enfermería participantes, a fin de promover la movilidad e intercambio de sus estudiantes.

- I. La Comisión, conjuntamente con las facultades y escuelas de enfermería participantes en el programa, analizarán los planes de estudio y establecerán la homologación de créditos con el propósito de hacer las equivalencias de las asignaturas o materias que pueden ser cursadas por los estudiantes.
- II. Analizará los expedientes de los candidatos para emitir un dictamen.
- III. Revisar y aprobar el programa de Movilidad Estudiantil.
- IV. Proponer mejoras al Programa con base en los resultados obtenidos en la evaluación del mismo.
- V. Aprobar la cartera de tutores propuesta por la coordinación para los estudiantes visitantes del programa.
- VI. Dictaminar sobre las solicitudes presentadas por los alumnos, candidatos de ambos niveles académicos de esta escuela y los que pretendan cursar asignaturas y, o concluir tesis de grado en la ENEO.
- VII. Verificar que las asignaturas propuestas estén homologadas al plan de estudios correspondiente.
- VIII. Proponer alternativas de solución en las asignaturas obligatorias u optativas que no se oferten en el momento de la solicitud.
- IX. Aprobar los resultados de la evaluación del programa que se llevará a cabo cada año para presentar resultados ante el H. Consejo Técnico.
- X. Proponer acciones encaminadas a crear fondos económicos para los alumnos de la ENEO que no alcanzan beca.
- XI. Armonizar y Flexibilizar los planes de estudio para que estudiantes de esta Escuela puedan cursar asignaturas fuera de su institución sede, tanto, en el país como en el extranjero.
- XII. Colaborar en la difusión de la Convocatoria de los programas que se emiten cada semestre.
- XIII. Un miembro de la Comisión fungirá como secretario, encargado de levantar el acta el día de la reunión, esta designación será rotativa.

Art. 8.- Son funciones de la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

- I. Elabora la planeación académica del semestre de acuerdo con el que van a cursar los alumnos, ya sea como visitantes en la ENEO o en la Universidad Receptora.
- II. Realiza la difusión pertinente motivando a posibles candidatos alumnos a participar en el programa.

- III. Recibir documentación y formar el expediente de los candidatos al Programa de Movilidad Estudiantil.
- IV. Presenta para su aprobación, ante la Comisión Especial de Movilidad Estudiantil, la planeación y el programa específico a ejecutar.
- V. Velar por el cumplimiento de las obligaciones académicas de los alumnos que participan del programa.
- VI. Lleva a cabo el procedimiento académico administrativo previsto en el Reglamento de Movilidad Estudiantil del ECOES coordinando las actividades implícitas en ello.
- VII. Evaluar el plan semestral en lo relacionado a la aceptación, seguimiento y aprovechamiento académico de los estudiantes de pre y post grado, con las distintas universidades del país y del extranjero. Esto aplica en los estudiantes visitantes de la ENEO o Universidades receptoras.
- VIII. Elaborar el informe final del programa respectivo y mantener una comunicación ante la CEME y autoridad de la Escuela y ante la IES.
- IX. Cualquier otra función que le sea conferida por el presente reglamento, así como los referidos a todos los demás asuntos propios de la comisión que no hayan sido expresamente atribuidos a otros órganos.

Capítulo Tercero

De las sesiones de la Comisión Especial de Movilidad Estudiantil, su desarrollo y actas respectivas.

Art. 9.- Las sesiones de trabajo de la CEME serán convocadas y presididas por la Coordinadora de Movilidad Estudiantil. Esta puede tener el carácter de ordinaria o extraordinaria.

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con anterioridad 5 días naturales previos a la reunión. Mínimo se llevarán a cabo dos veces al año para el dictamen de los candidatos al programa.
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la CME por razones de urgencia con una anticipación por lo menos de 48 horas, llevando los asuntos a tratar.
- III. Es deber y derecho de los miembros de la CME la asistencia a las sesiones de la misma.

- IV. Para la válida celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria, la presencia de la coordinadora o en su caso de quien la substituya y de la mitad mas uno de sus miembros.
- V. Si no alcanza el quórum establecido, podrá celebrarse la sesión en segunda convocatoria con al menos media hora después, siempre y cuando se encuentren presentes la coordinadora y la secretaria y al menos el 10% de los miembros.
- VI. Los acuerdos que se tomen sobre una orden del día presentada por la Coordinadora de Movilidad Estudiantil, estos serán aceptados por mayoría simple. El voto será directo, personal e indelegable.
- VII. Los acuerdos serán registrado en un acta por sesión efectuada por la misma Coordinación o nombrando un secretario interno.
- VIII. Las actas que se levanten, serán revisadas en la sesión siguiente para su aprobación y resguardo en la CME.
- IX. Los miembros de la CEME podrán consultar en cualquier momento las actas correspondientes al periodo de tiempo durante el cual han sido miembros de la comisión.

Capítulo Cuarto

De las bases de Participación de los Candidatos

Art. 10 Las condiciones generales observarán:

- I. Las estancias tendrán una duración mínima de tres a seis meses como máximo.
- II. Las actividades académicas serán de carácter obligatorio y el (la) estudiante deberá dedicarles tiempo completo.
- III. Los periodos de inicio y término de la estancia serán convenidos según las convocatorias emitidas por el ECOES.
- IV. El catálogo de opciones de movilidad estudiantil, lo encuentran los alumnos en la pág. www.ecoes.unam.mx.
- V. La convocatoria para cada programa de ME, queda abierta a partir de la fecha de su publicación, así como las fechas especificadas para cada procedimientos, el dictamen y entrega de resultados serán establecidas por la misma convocatoria.

- VI. Las candidaturas para participar en el programa ME serán dictaminadas con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- VII. Los aspectos no previstos por la convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial de Movilidad Estudiantil y el Consejo Técnico de la Escuela en su tiempo y forma.

Art. 11.- El plan de ordenamiento académico reúne los siguientes requisitos,

- I. Ser alumno regular de licenciatura o maestría en enfermería,
- II. Promedio mínimo de 8.5 o el que solicite la institución anfitriona.
- III. Haber cubierto el 60% de créditos al momento de hacer la solicitud.
- IV. En el caso de investigación presentar plan de trabajo, respectivo al periodo a cubrir.
- V. Cubrir los requisitos y anexar la siguiente documentación.
 - a. Solicitud de participación
 - b. Propuesta de programa de cursos.
 - c. Historial académico
 - d. Constancia de inscripción de la ENEO.
 - e. Copia de identificación oficial
 - f. Curriculum vitae sin comprobantes.
 - g. 2 fotografía tamaño infantil recientes.
 - h. Constancia de aprobación por la Comisión de Movilidad Estudiantil.
 - i. Seguro Médico facultativo
- VI. Para **estancias en el extranjero**, cumplir con los requisitos anteriores y agregar:
 - a. Comprobante de dominio del idioma Inglés 550 TOEFL o el que solicite la Institución receptora
 - b. Pasaporte nacional y visa del País, en caso que lo soliciten.

Capítulo Quinto

De los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes, Tutores e Instituciones participantes al Programa de Movilidad Estudiantil.

Art. 12.- Los derechos de los estudiantes de este programa son:

- I. Ser tratado igual que el resto de los alumnos de la institución sede.
- II. Tener derecho a hacer uso de las instalaciones de la institución sede.
- III. Recibir en tiempo y forma su calificación.
- IV. Contar con un seguro de gastos médicos.
- V. Recibir servicios médicos del IMSS en caso de ser necesario.
- VI. Estar exentos de pago de colegiatura e inscripción.
- VII. Contar con tutor.
- VIII. Contar con el apoyo de las autoridades de la institución sede ante cualquier circunstancia de salud o académica.
- IX. Recibir a tiempo el importe de la beca durante su estancia en la institución sede.

Art.13.- Las obligaciones de los estudiantes de este programa son:

- I. Presentar un informe de las experiencias y resultados de su estancia en la institución sede.
- II. Cumplir con los tiempos programados
- III. Dedicar tiempo completo a las actividades académicas programadas.
- IV. Respetar la normatividad de la institución sede.
- V. Mantener la comunicación con el responsable del programa de la institución de origen y de la institución sede.
- VI. Solicitar el apoyo de las autoridades de la institución ante cualquier circunstancia de salud o académica.

Art. 14. Las obligaciones de los tutores que apoyan este programa son:

- I. Asesorar y conducir a los estudiantes en los aspectos: generales, académico-administrativos y culturales hasta concluir su estancia en la ENEO.
- II. Comunicar a la coordinadora del programa de movilidad estudiantil cualquier situación que ponga en riesgo la integridad del estudiante.
- III. Servir como puente de comunicación entre el estudiante y la coordinadora de movilidad estudiantil.
- IV. Notificar por escrito de la evaluación final de la actividad académica del estudiante.

Art. 15.- Los derechos de los tutores:

- I. Ser notificados por escrito con oportunidad de su papel como tutor de Programa de Movilidad Estudiantil.
- II. Ser informado de las condiciones de estancia del estudiante asignado.
- III. Obtener carta de agradecimiento por su labor como tutor.

Art.16. Las obligaciones de las instituciones son:

- I. Garantizar el apoyo otorgado al estudiante, asegurando su estancia en la institución receptora.
- II. Enviar a la institución sede en tiempo y forma la calificación obtenida por el estudiante.
- III. Cumplir los acuerdos emanados en el presente Reglamento.
- IV. Asignarle tutor al estudiante
- V. Facilitar los trámites académico administrativo que favorezcan el desempeño del estudiante.
- VI. Colaborar en la promoción y gestión de los proyectos de movilidad estudiantil

Capítulo Sexto

Del Financiamiento

Art.17.- Para el cumplimiento del Programa de Movilidad Estudiantil el Banco designado, es el encargado de otorgar beca por un periodo de 5 meses al alumno que haya sido favorecido con la misma.

Capítulo Séptimo

De las sanciones de los estudiantes

Art.18.- Será motivo de un llamado de atención verbal.

Art.19.- Será motivo de un extrañamiento por escrito, notificando a su institución de procedencia...

Art. 20.- Se anulará la participación al programa del alumno que incurra en falsedad de un documento o alteración del orden dispuesto por este reglamento.

Capítulo Octavo

De la Reforma del Reglamento

Art. 21.- Este Reglamento podrá ser modificado a iniciativa del Director de la ENEO, o por acuerdo de un 50% más uno de los miembros de la CEME mediante solicitud dirigida a la coordinación, donde se especifique el artículo o artículos a modificar y el texto alternativo que se propone.

Art. 22.- En todo caso para aprobar la modificación será necesario el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de la CEME.

Art. 23.- Una vez hechas las modificaciones se presentará al H. Consejo Técnico de la ENEO para su aprobación definitiva.

Coordinación de Movilidad Estudiantil

Lic. Amanda Orozco Tagle